

## CLAVES DEL CASO DE JUANA CHAOS

Es muy difícil reflexionar sobre el caso IÑAKI DE JUANA CHAOS, desde el punto de vista jurídico, desvinculando su persona de su mera condición de delincuente. Sin embargo, hemos de intentar hacer este ejercicio para no desvirtuar el problema.

Deberíamos, en primer lugar, tener en cuenta que DE JUANA CHAOS ya ha cumplido la pena impuesta por los veinticinco asesinatos que cometió. Ello es fundamental para no valorar este aspecto cuando reflexionamos sobre si ahora es correcta o no la decisión de dejarle en libertad por un delito distinto, y ello por una mera cuestión de seguridad jurídica. Lo único que podemos decir, con total seguridad, es que uno de los fines de la pena - la reinserción del delincuente - ha fracasado estrepitosamente en esta persona, pero eso es harina de otro costal.

Como decimos, para reflexionar sobre este asunto este hombre debería ser considerado por el jurista como un mero delincuente y nada más. Téngase en cuenta que el derecho penal es *de hecho* y no *de autor*. Nadie puede estar en la cárcel por ser una mala persona sino por haber cometido un delito. Habiendo transcurrido el tiempo de condena por sus asesinatos - según el Código Penal de 1973, por el que fue juzgado - deberíamos olvidar cualquier otra cuestión, por mucho que DE JUANA CHAOS sea una persona que repugna.

El caso DE JUANA CHAOS tiene importancia jurídica por su segundo delito, el de amenazas proferidas en el diario GARA mientras estaba en la cárcel.

En relación a este nuevo delito, sorprendió en primer lugar a los juristas la elevada condena que se impuso a esta persona por unas amenazas. De hecho, incluso el Juez instructor de este delito consideró en su día que no había base para calificar de terroristas a dichas amenazas, pero el Ministerio Fiscal insistió y la Audiencia Nacional impuso finalmente a DE JUANA CHAOS una condena de doce años de prisión.

DE JUANA CHAOS estaba a punto de extinguir su condena por los veinticinco asesinatos cuando resultó nuevamente condenado por la Audiencia Nacional a doce años de prisión. Entonces decidió empezar una huelga de hambre incluso con la oposición de la dirección de ETA, al objeto de reclamar su libertad, poniendo al Gobierno en una difícil situación en un momento especialmente complicado, como era el del mal llamado alto el fuego. Téngase en cuenta, no obstante, que DE JUANA CHAOS recurrió ante el Tribunal Supremo la sentencia de la Audiencia Nacional, por lo que dicha persona no estaba ahora en prisión cumpliendo condena - ya que la sentencia no era firme - sino que estaba en prisión provisional.

La cuestión que fue realmente novedosa en material penitenciaria fue la resolución de la Audiencia Nacional, cuando discutió si mantenía a DE JUANA CHAOS en prisión a pesar de su riesgo de muerte como consecuencia de la huelga de hambre, decretando finalmente su permanencia en prisión. La Audiencia acertó, en mi opinión, al señalar que lo importante no era el hecho de la enfermedad, es decir, su existencia (en cuyo caso se podría haber optado por una prisión atenuada) sino la causa de la enfermedad, que residía en la inequívoca e individual voluntad de DE JUANA CHAOS de no alimentarse. Los votos particulares de la resolución demostraron, en cualquier caso, que el asunto no estaba nada claro pues, en puridad, la Ley penitenciaria no distingue de dónde proviene la enfermedad, sino que se limita a prescribir la posibilidad de aplicar medidas alternativas a la prisión cuando aquélla existe.

Finalmente, el Tribunal Supremo, que conoció del recurso del penado contra la sentencia de la Audiencia Nacional, ha rebajado ahora la pena por el delito de amenazas, reduciéndola a tres años. Como DE JUANA CHAOS ya llevaba dos años en prisión provisional por estos hechos, todo este tiempo se ha computado como pena y, por lo tanto, DE JUANA CHAOS podría haber salido en libertad de aquí un año, si el Gobierno hubiera decidido el cumplimiento íntegro de esta pena.

Pero finalmente el Ministerio del Interior, por medio de su Dirección General de Instituciones Penitenciarias, se ha decidido por la libertad de DE JUANA CHAOS.

Al margen de cualquier cuestión política, el caso DE JUAN CHAOS pasará a la historia como uno de los asuntos jurídicos más enrevesados con el que la justicia se ha encontrado en los últimos años. La cuestión más debatida ahora es si a este preso se le ha dado un trato especial al haber cumplido dos terceras partes de su condena. La polémica está servida.

Luis Batlló Buxó-Dulce.

Abogado

Presidente de la Sección de Derecho Penal del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona